

LINEAMIENTOS SOBRE LA COMPACTACIÓN DE HORARIOS DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19/03/1999)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en el artículo 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo emitieron el acuerdo que establece el Programa de Austeridad Presupuestaria en la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal, el cual fue publicado el 22 de febrero de 1999 en el Diario Oficial de la Federación;

Que dicho Acuerdo establece las disposiciones administrativas de carácter general en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria a que se refiere el Título Cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que en el artículo quinto del referido Acuerdo se señala que se compactarán los horarios de trabajo de las dependencias, que éstos serán de observancia obligatoria, y que los criterios para su determinación se sustentarán en el óptimo aprovechamiento de la luz natural, el abatimiento de consumos de energía eléctrica, los costos y gastos de traslado de personal y conforme a la naturaleza de la función;

Que se publicó la Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada el día 15 de marzo de 1999, estableciendo que la jornada de trabajo deberá ser entre las 7:00 y las 18:00 horas, con un máximo de 8 horas efectivas diarias y con una semana laboral de 5 días;

Que los objetivos de estas normas son coadyuvar a mejorar la eficiencia y eficacia del gasto público federal, obtener ahorros presupuestarios en gasto corriente, estimular el desarrollo personal y elevar el nivel de vida de los servidores públicos de base y de confianza, así como contar con sistemas uniformes de trabajo que coadyuven a elevar la productividad de los mismos, y

Que la Oficialía Mayor de esta dependencia, como área responsable de la compactación de horarios, después de haber realizado diversos análisis al respecto, con base en los criterios antes señalados, sometió a autorización una propuesta de compactación que se consideró la más adecuada, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS SOBRE LA COMPACTACION DE HORARIOS DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

PRIMERO.- Los horarios del personal de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial se compactarán de tal manera que el inicio de labores no será anterior a las 8:00 horas, y la salida no será posterior a las 18:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Para el personal de enlace, mandos medios y superiores, los homólogos a éstos y los de alto nivel de responsabilidad el horario será de las 9:00 a las 18:00 horas, con un receso entre las 14:30 y 15:30 horas.

TERCERO.- El Oficial Mayor proveerá lo conducente respecto al horario del personal operativo de base; asimismo, dictará las medidas administrativas y resolverá lo concerniente a la aplicación del Acuerdo y de la Norma referidos en los considerandos primero y cuarto, así como de estos Lineamientos, con el objetivo de lograr una utilización óptima de los recursos de la dependencia dentro de los límites establecidos al horario de la misma.

CUARTO.- El personal de la dependencia deberá registrar todas sus entradas y salidas mediante los sistemas que al efecto se instrumenten.

QUINTO.- Los Subsecretarios, Coordinadores Generales, Jefes de Unidad, representantes en el extranjero, Directores Generales, Delegados y Subdelegados Federales, y Jefes de Oficina vigilarán y evaluarán el cumplimiento estricto de los horarios, así como de las metas y programas institucionales, la calidad y oportunidad del servicio al público y las medidas de ahorro, en cada una de sus áreas de competencia.

Los servidores públicos mencionados en el párrafo anterior establecerán las medidas que sean necesarias para la ejecución de estos Lineamientos en sus unidades administrativas, y fomentarán una cultura y una dinámica de trabajo compatibles con el aprovechamiento óptimo de los recursos y el ahorro correspondientes, tomando en consideración las características de la función y la naturaleza de las labores.

SEXTO.- Con el propósito de coordinar las funciones de la dependencia a nivel federal, las Delegaciones Federales en Chihuahua, La Paz, Tepic, Culiacán, Mexicali, y Hermosillo, y las Subdelegaciones en Ciudad Juárez, Tijuana, Ciudad Obregón, San Luis Río Colorado y Nogales tendrán un horario de las 8:00 a las 17:00 horas, con un receso entre las 14:00 y 15:00 horas, de acuerdo al huso horario que les corresponde. Las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas de Servicios que se llegaren a crear en las entidades federativas de la República Mexicana donde se ubican estas ciudades, tendrán el horario antes indicado. Las representaciones en el resto de la República tendrán el horario establecido en el segundo de los presentes lineamientos y su receso será de las 15:00 a las 16:00 horas.

SEPTIMO.- Las representaciones en el extranjero de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial tendrán el horario de las oficinas públicas del lugar donde operan, siguiendo en lo posible estos Lineamientos y los que en su momento establezca la Secretaría de Relaciones Exteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta disposición comenzará a regir a partir del día 22 de marzo de 1999.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos todas las disposiciones administrativas de carácter interno que se opongan a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

México, D.F., a 17 de marzo de 1999.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial,
Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.